**REFERENCIA: UAIP-AMSFG-16/11/2020-EXP. N° 21**

**RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**: En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con catorce minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las nueve horas con veinticuatro minutos del día dieciséis de noviembre de dos veinte, correspondiente al expediente referencia **UAIP-AMSFG-16/11/2020-EXP. N° 21**; la solicitud ha sido interpuesta por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en dicha solicitud requirió se le entregue la siguiente información:

**1.-** Copia certificada del informe proveniente de la Fiscalía General de la República, a que se refiere el Acuerdo Municipal número 716 del acta número 48 que celebro la municipalidad de esta Ciudad con fecha 20 de noviembre de 2006.

**MOTIVACION DEL ACCESO A LA INFORMACION.**

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento al artículo antes relacionado, se transmitió el requerimiento realizado en **UAIP-AMSFG-16/11/2020-EXP. N° 21**, a la Unidad de Secretaría de esta Municipalidad, la cual trasmitió respuesta mediante: Nota explicativa mediante la cual expresa que no obstante haberse buscado minuciosamente la información solicitada, no ha sido posible localizarla.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

**I.** **NOTIFÍQUESE** al señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que de acuerdo a lo expresado por la Secretaría Municipal de esta Ciudad, no ha sido posible ubicar la copia del informe proveniente de la Fiscalía General de la República, a que se refiere el Acuerdo Municipal número 716 del acta número 48 que celebro la municipalidad de esta Ciudad con fecha 20 de noviembre de 2006 y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

**II.** **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN QUE LA SUSCRIBE.

**Lic. Roberto Horacio Laínez Meléndez**

**Oficial de Acceso a la Información Pública**